

RADICACION. 2019-0062

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: JOSE SANJUAN GUZMAN

DEMANDADO: JOSE BENJAMIN SANABRIA HERNANDEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
DICIEMBRE NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

en memorial del 04 de noviembre de 2021, el apoderado de la parte demandante, solicita el emplazamiento del demandado, aporta constancia o certificación de la empresa de correos de envío de notificación personal, la cual fue devuelta, porque el inmueble se encuentra desocupado.

Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 del 2020 a ordenar la inclusión de la demandado JOSE BENJAMIN SANABRIA HERNANDEZ, quien es el emplazado, en el Registro Nacional de Personas emplazadas, el cual se llevará a cabo a través del sistema JUSTICIA SIGLO XXI (Tyba)

Siendo las partes del proceso: Demandante: JOSE SANJUAN GUZMAN Demandado:
JOSE BENJAMIN SANABRIA HERNANDEZ

Ejecutoriado este auto por secretaria, efectúense las inclusiones antes señaladas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez

Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d90944ccba3f58bf03f373e3e8d6d3745fa245bc15ef1901e580c549954f44c**

Documento generado en 09/12/2021 03:25:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>